



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados a continuación relacionados que con fecha 15/01/2021 se dictó Decreto de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

“En aplicación del artículo 16.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que la inscripción en el Padrón Municipal de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Siguiendo las instrucciones técnicas dictadas por Resolución de 28/04/2005 de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Local, habiendo realizado las notificaciones necesarias en el Negociado de Estadística de este municipio al respecto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los vecinos relacionados a continuación, y consiguientemente, la baja de dichas inscripciones en el mismo.

RELACION DE VECINOS AFECTADOS POR LA CADUCIDAD Y BAJA
(Se han excluido de la relación los que, con posterioridad a los intentos de notificación, han tramitado su renovación)

D_Identificación	Nacionalidad	F_Caducidad
CV5201303	MARRUECOS	10/12/2020
Y2095374L	MARRUECOS	19/11/2020
X8129457S	COLOMBIA	14/12/2020
AT210145	COLOMBIA	01/10/2020
Y3328124S	MARRUECOS	17/10/2020
FT2954843	MARRUECOS	31/10/2020
Y5218742X	MARRUECOS	22/10/2020
WI3520561	MARRUECOS	19/11/2020
X9946677M	MARRUECOS	31/10/2020
X9946652A	MARRUECOS	31/10/2020
AR117931	COLOMBIA	17/10/2020
1715541098	ECUADOR	06/11/2020
PX5689032	MARRUECOS	24/10/2020
Y2201925B	ARGELIA	24/10/2020
Y1169391Q	PARAGUAY	20/12/2020
NS9182630	MARRUECOS	16/11/2020
JM1291670	MARRUECOS	19/11/2020



FIRMADO

1.- CONCEJAL, GEMA CANDELARIA ASENSIO PEREZ, a 18 de Enero de 2021



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

RIM HIMOUD	MARRUECOS	14/11/2020
3580322	ARGELIA	18/12/2020
UH3234749	MARRUECOS	19/11/2020
WY9732374	MARRUECOS	19/11/2020
Y1861315P	MARRUECOS	31/10/2020

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, de acuerdo con los trámites exigidos por el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con los trámites exigidos por el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Disposición Adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

La Concejala Delegada (por Resolución 920/2019, de 27 de junio)
Gema Candelaria Asencio Pérez

